

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	148 MINISTERIO DEL DEPORTE	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc		
U. Ejecutora:	9999 MINISTERIO DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL	Fecha Elaboración		No. CUR No. Original	
Unid. Desc:	0000	05	06	2023	3598 3574
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No. Expediente	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		LIQUIDACION DE GASTOS		2661	
		No.			
		MD-DPI-2023-0185-MEM			

Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA RTO DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:		
Comprobante	GASTOS	Numero Operación		0
Beneficiario:	0502271786	SALGADO PAREDES MARIO STALIN		

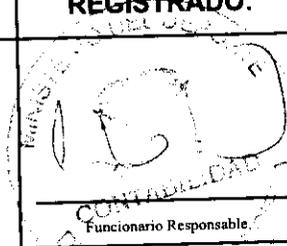
AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530303	1701	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Interior	131.25
TOTAL PRESUPUESTARIO										131.25
IVA										0.00
SUB - TOTAL										131.25
RETENCIONES IVA										0.00
TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO										0.00
TOTAL A PAGAR										131.25

SON: CIENTO TREINTA Y UN DOLARES CON 25/100 CENTAVOS

DESCRIPCION: SALGADO PAREDES MARIO STALIN.- PAGO DE VIATICOS DEL 07 AL 09 DE ABRIL 2023 A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL PARA LA COMISION PARA REALIZAR FUNCIONES DESIGNADAS MEDIANTE RESOLUCION NRO. 0057 DESCRITA POR LA MAXIMA AUTORIDAD

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	RÉGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		<hr style="width: 100%;"/> Director Financiero
FECHA: 05/06/2023	Funcionario Responsable	

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	148 MINISTERIO DEL DEPORTE	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc		
U. Ejecutora:	9999 MINISTERIO DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL	Fecha Elaboración		No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000	05	06	2023	3598 3574
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		LIQUIDACION DE GASTOS		MD-DPI-2023-0185-MEM	
					No. Expediente
					2661
Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:			
Comprobante	GASTOS	Numero Operación			0
Beneficiario:	0502271786	SALGADO PAREDES MARIO STALIN			

DEDUCCIONES

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 05/06/2023	_____ Funcionario Responsable	_____ Director Financiero

DAU 358

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	148 MINISTERIO DEL DEPORTE	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc		
U. Ejecutora:	9999 MINISTERIO DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL	Fecha Elaboración		No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000	02	06	2023	3574 3574
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No. Expediente	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		LIQUIDACION DE GASTOS		MD-DPI-2023-0185-MEM 2661	

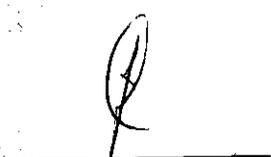
Clase de Registro:	COMPROMETIDO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:				
Comprobante:	GASTOS	Numero Operación:				0
Beneficiario:	0502271786	SALGADO PAREDES MARIO STALIN				

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530303	1701	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Interior	131.25
TOTAL PRESUPUESTARIO										131.25
IVA										0.00
SUB - TOTAL										131.25
RETENCIONES IVA										0.00
TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO										0.00
TOTAL A PAGAR										131.25

SON: CIENTO TREINTA Y UN DOLARES CON 25/100 CENTAVOS

DESCRIPCION: SALGADO PAREDES MARIO STALIN - PAGO DE VIATICOS DEL 07 AL 09 DE ABRIL 2023 A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL PARA LA COMISION PARA REALIZAR FUNCIONES DESIGNADAS MEDIANTE RESOLUCION NRO. 0057 DESCRITA POR LA MAXIMA AUTORIDAD

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 02/06/2023	Funcionario Responsable	Director Financiero

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	148 MINISTERIO DEL DEPORTE	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc	
U. Ejecutora:	9999 MINISTERIO DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL	Fecha Elaboración	No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000	02 06 2023	3574	3574
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento	No.	No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		LIQUIDACION DE GASTOS	MD-DPI-2023-0185-MEM	2661
Clase de Registro:	COMPROMETIDO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA RTO DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:		
Comprobante	GASTOS	Numero Operación		0
Beneficiario:	0502271786	SALGADO PAREDES MARIO STALIN		

DEDUCCIONES

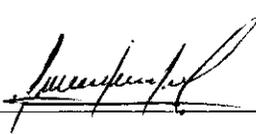
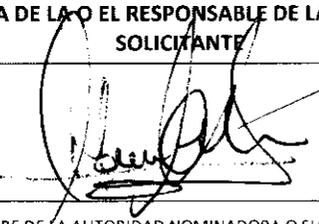
DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 02/06/2023	_____ Funcionario Responsable	_____ Director Financiero

INFORME DE LIQUIDACION DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES AL INTERIOR

NO. REGISTRO	FECHA DE AUTORIZACION	CIUDAD	NOMBRE	UNIDAD A LA QUE PERTENECE	PUESTO QUE OCUPA	INTE. DE PAGO	ACTIVIDADES REALIZADAS	VALOR	LEADADA	FECHA SALIDA	FECHA LLEGADA	TIPO DE TRAMITACION	NO. OMB	VALOR VOUCHER	PAGOS	PAGOS COMPUTABLES	OTROS	SUBVENCIONES ANTERIORES RESERVADAS	VALOR A SOSTENER 70%	VALOR A RECIBIR 30%	VALOR SOSTENIDO	VALOR COMPROMISOS DE VENTA DE BIENES	TOTAL A PAGAR	ENTREGA INFORME	DIRIGIENCIAS	CIUDAD	PAIS
301	25/05/2023	San José	Walter Rosa	Unidad de desarrollo	Asesor	1	Asesoramiento en el cumplimiento de los deberes	44,000	Asesor	05/06/2023	25/05/2023	Proyecto	3	\$ 44,000	\$	\$	\$	\$ 44,000	\$ 13,200	\$ 44,000	\$ 44,000	\$	\$ 132,200		San José	CA	
TOTAL														\$ 44,000	\$	\$	\$	\$ 44,000	\$ 13,200	\$ 44,000	\$	\$ 132,200					

VALOR VOUCHER \$ 160,000
 Valor a sustentar 70% \$ 112,000
 Valor real sustentado \$ 89,235
 Valor restante 30% \$ 44,000
 VOUCHER A PAGAR \$ 132,235
 TOTAL A PAGAR \$ 132,235

CE

FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES							
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES							
Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES: 04-MSSP-DDCÁR-2023				FECHA DE SOLICITUD (dd-mmm-aaaa) 06/04/2023			
VIATICOS	X	MOVILIZACIONES	X	SUBSISTENCIAS		ALIMENTACIÓN	
DATOS GENERALES							
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR: MARIO STALIN SALGADO PAREDES				PUESTO QUE OCUPA: ANALISTA DE DEPORTE 3-SP7			
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL: CUENCA / AZUAY				NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR: DIRECCIÓN DE DEPORTE CONVENCIONAL PARA EL ALTO RENDIMIENTO			
FECHA SALIDA (dd-mmm-aaaa)		HORA SALIDA (hh:mm)		FECHA LLEGADA (dd-mmm-aaaa)		HORA LLEGADA (hh:mm)	
07/04/2023		09H00		09/04/2023		23H00	
SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES: MARIO STALIN SALGADO PAREDES							
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE: REALIZAR FUNCIONES DESIGNADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. 0057 DESCRITA POR LA MAXIMA AUTORIDAD EN LA CIUDAD DE CUENCA							
TRANSPORTE							
TIPO DE TRANSPORTE <small>(Aéreo, terrestre, marítimo, otros)</small>	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA		
			FECHA <small>dd-mmm-aaaa</small>	HORA <small>hh:mm</small>	FECHA <small>dd-mmm-aaaa</small>	HORA <small>hh:mm</small>	
TERRESTRE	PARTICULAR	QUITO - CUENCA	07/04/2023	09:00	07/04/2023	18:00	
TERRESTRE	PARTICULAR	CUENCA - QUITO	09/04/2023	16:00	09/04/2023	23:00	
DATOS PARA TRANSFERENCIA							
NOMBRE DEL BANCO: PACIFICO			TIPO DE CUENTA: AHORROS		No. DE CUENTA: 1016467469		
FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE				FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE			
							
NOMBRE DEL SERVIDOR: Lcdo. Mario Stalin Salgado Paredes Analista de Deporte 3 SP-7 C.I.: 0502271786				NOMBRE DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO Lcdo. Mauricio Cadena Director de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento C.I.: 1711086692			
FIRMA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO				NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice. <ul style="list-style-type: none"> De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional Está prohibido condecorar servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su delegado.			
NOMBRE DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO Lcdo. Jorge Paredes Subsecretaria de Deporte y Actividad Física C.I.: 1711847093							

19 MAYO 2023 12:15


1

FORMULARIO INFORME DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

NRO. INFORME DE AUTORIZACION PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES:

04-MSSP-DDCAR-2023

FECHA INFORME (dd-mmm-aaaa)

13-04-2023

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR:

MARIO STALIN SALGADO PAREDES

PUESTO QUE OCUPA:

ANALISTA DE DEPORTE 3 SP7

CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL:

GUAYAQUIL / GUAYAS

NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR:

DIRECCIÓN DE DEPORTE CONVENCIONAL PARA EL ALTO RENDIMIENTO

SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL:

STALIN SALGADO

INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE:

ACTIVIDADES REALACIONADAS A LA INTERVENCIÓN DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE MOTOCICLISMO EN LA CIUDAD DE CUENCA.

Vierpés 07 de abril de 2023

09h00 Salida de la ciudad de Quito hacia la ciudad de Cuenca vía terrestre.

18h00 Llegada a la ciudad de Cuenca.

18h00 Congresillo Técnico.

20h00 Finalización de la jornada.

Sábado 08 de abril de 2023

08h00 Entrenamiento oficial.

09h00 Inicio de competencia

- MX 50 CC (6 AÑOS)
- MX 65 CC (10 AÑOS)
- MNX 85 CC (13 AÑOS)
- MNX 85 CC (16 AÑOS)

14h00 Almuerzo

17h00 Finalización de la Jornada

Domingo 09 de abril de 2023

08h00 Entrenamiento oficial.

09h00 Inicio de competencia

- MX 2 (125 CC y 250 CC)
- MX 1 (250 CC Y 450 CC)
- MX 1 +30 (100 CC Y 175 CC)
- MECANICA NACIONAL (HASTA 250 CC)

16h00 Finalización de la Jornada

23h00 Llegada a la ciudad de Quito vía terrestre.

ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA
FECHA (dd-mmm-aaaa)	07/04/2023	09/04/2023	Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en el cumplimiento del servicio institucional, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento del servicio institucional según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios.
HORA (hh:mm)	09h00	23h00	

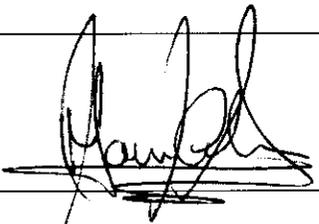
TRANSPORTE

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
TERRESTRE	PARTICULAR	QUITO - CUENCA	07/04/2023	09:00	07/04/2023	18:00
TERRESTRE	PARTICULAR	CUENCA - QUITO	09/04/2023	16:00	09/04/2023	23:00

NOTA: En caso de haber utilizado transporte público, se deberá adjuntar obligatoriamente los pases a bordo o boletos.

OBSERVACIONES:

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR COMISIONADO	NOTA
 NOMBRE DEL SERVIDOR: Lcdo. Stalin Salgado Analista de Deportes 3-SP7 C.I: 0502271786	El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su delegado.

FIRMAS DE APROBACIÓN	
 NOMBRE DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO Lcdo. Mauricio Cadena Director de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento C.I.: 1711086692	 NOMBRE DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO Lcdo. Jorge Paredes Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento C.I: 1711847093

Memorando Nro. MD-SSDAR-2023-0322-MEM

Quito, D.M., 06 de abril de 2023

PARA: Sr. Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García
Director Financiero

ASUNTO: Alcance a los memorandos N° MD-DDCAR-2023-0719-MEM /
MD-SSDAR-2023-0310-MEM - Autorización desplazamiento a la ciudad de Cuenca.
Funcionario Stalin Salgado.

Mediante memorando N° MD-DDCAR-2023-0753-MEM de fecha 06 de abril de 2023, el Director de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, remitió a la Subsecretaría a mi cargo el alcance al memorando N° MD-DDCAR-2023-0719-MEM de fecha 04 de abril de 2023, mediante el cual solicito la Autorización Delegación Comisión de servicios para cumplir con la Disposición efectuada en la Resolución N° 0010 de fecha 29 de marzo de 2023.

En atención al correo electrónico institucional enviado el día 05 de abril de 2023 por el funcionario Patricio Benalcázar de la Dirección Administrativa, en el cual manifiesta lo siguiente: "*se ha averiguado el itinerario del tkt solicitado y no se encuentra disponibilidad de vuelos excepto pasajes Premium, los cuales no es permitido su compra basada en el Decreto 457 Lineamientos para la optimización del Gasto Público*".

Mediante memorando N° MD-DDCAR-2023-0750 de fecha 06 de abril de 2023, el funcionario Stalin Salgado solicita autorización para desplazamiento a la ciudad de Cuenca los días 07, 08 y 09 de abril de los presentes, vía terrestre, en vista que los Pasajes Aéreos no fueron adquiridos por la Dirección Administrativa.

Ante lo expuesto, **AUTORIZO** el desplazamiento del funcionario Stalin Salgado, de acuerdo al siguiente detalle:

- Salida: UIO-CUE Viernes 07 de abril de 2023 a las 09:00 (vía terrestre)
- Retorno: CUE-UIO Domingo 09 de abril de 2023 a las 17:00 (vía terrestre)

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Jorge Enrique Paredes Granda
SUBSECRETARIO DE DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO

Referencias:
- MD-DDCAR-2023-0753-MEM

Copia:
Sr. Lcdo. Antonio Mauricio Cadena Cardenas
Director de Deporte Convencional Para el Alto Rendimiento

Sr. Lcdo. Mario Stalin Salgado Paredes
Analista de Educación Física 3-SP7



VERIFICAR LA FIRMA ELECTRONICA
JORGE ENRIQUE
PAREDES GRANDA

Ministerio del Deporte

Dirección de Gestión de Alto Rendimiento
Cajonilla de Correo Electrónico
Calle 12 de Agosto, 1501
Teléfono: 02-22222222

* Documento firmado electrónicamente por Quipux



Memorando Nro. MD-DDCAR-2023-0719-MEM

Quito, D.M., 04 de abril de 2023

PARA: Sr. Lcdo. Jorge Enrique Paredes Granda
Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento

ASUNTO: Solicitud de Delegación Comisión de servicios para cumplir con la Disposición efectuada en la Resolución Nro. 0010 de fecha 29 de marzo de 2023.

Mediante Resolución Nro. 0010 de fecha 29 de marzo de 2023 la Subsecretaria de Deporte y Actividad Física Delegada de la Máxima Autoridad, resuelve lo siguiente:

Artículo 1.- "Prorrogar el periodo de intervención de la Federación Ecuatoriana de Motociclismo, por el plazo de 90 días, conforme lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Artículo 1.- Ratificar como Interventor de la Federación Ecuatoriana de Motociclismo al licenciado Mario Stalin Salgado Paredes, con cédula de ciudadanía No. 050227178-6 ratificando que se realiza con el fin de asegurar el normal desempeño del deporte educación física y recreación, y restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento de la organización deportiva.

Disposición Finales. - Segunda. - "Disponer a los/las titulares de las Subsecretarías, Coordinaciones y Direcciones del Ministerio del Deporte, brinden el contingente y apoyo necesarios para el normal y oportuno desenvolvimiento de las funciones asignadas al interventor".

Mediante Memorando Nro. MD-DDCAR-2023-0711-MEM de fecha 04 de abril de 2023, el Lcdo. Stalin Salgado, funcionario de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento solicitó autorización para el desplazamiento a la ciudad de Cuenca para cumplir con las actividades asignadas en la Resolución Nro. 0010 de fecha 29 de marzo de 2023.

En tal virtud, con la finalidad de que el Funcionario Stalin Salgado cumpla con las tareas asignadas como Interventor de la Federación Ecuatoriana de Motociclismo me permito solicitar autorización para el desplazamiento a la ciudad de Cuenca los días 07, 08 y 09 de abril de los presentes, para realizar las siguientes actividades:

- 1.- Delegado de la FEM para la 1era Valida del Campeonato Nacional de Motocross 2023.
- 2.- Dirigir el Congresillo Técnico de la 1era Valida del Campeonato Nacional de Motocross.
- 3.- Supervisión del área de inscripción del evento.
- 3.- Supervisión del área técnica de Chequeo Mecánico.
- 4.- Supervisión del área de Cronometraje Electrónico.

Por lo expuesto, solicito realizar las gestiones pertinentes a fin de que se emitan los pasajes aéreos, durante los días viernes 07 de abril del 2023 a las 12:00 y el retorno domingo 09 de abril 2023 a las 17H00, de acuerdo al siguiente detalle:

Salida: Quito-Cuenca viernes 07 de abril a las 12:00
Retorno: Cuenca-Quito domingo 09 de abril a las 17:00

Atentamente,



Memorando Nro. MD-DDCAR-2023-0719-MEM

Quito, D.M., 04 de abril de 2023

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Antonio Mauricio Cadena Cardenas

DIRECTOR DE DEPORTE CONVENCIONAL PARA EL ALTO RENDIMIENTO

Copia:

Sr. Lcdo. Mario Stalin Salgado Paredes

Analista de Educación Física 3-SP7

ms



Firmado electrónicamente por:
**ANTONIO MAURICIO
CADENA CARDENAS**

Ministerio del Deporte

Calle Ecuador, Av. Bolívar y M. Benítez, Quito, Ecuador

Teléfono: +593 2 222 2222

Correo electrónico: info@mindeporte.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux



RESOLUCIÓN Nro. 0057

Daniela Alejandra Quiroz Carrión
SUBSECRETARIA DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA (S)
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)"*;
- Que,** el artículo 154 de la norma antes citada, determina: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)"*;
- Que,** el artículo 226 de la Carta Constitucional, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República, señala: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;
- Que,** el artículo 381 de la Carta Constitucional, dispone: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. (...)"*;
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, determina: *"Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias."*;
- Que,** el artículo 39 del cuerpo normativo antes referido, señala: *"Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente."*;



- Que,** el artículo 65 del citado Código Orgánico, señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 69 de la referida normativa establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)”;*
- Que,** el artículo 98 del precitado Código Orgánico, determina: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;*
- Que,** el artículo 183 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“El procedimiento administrativo puede iniciarse de oficio o a solicitud de la persona interesada. (...)”;*
- Que,** el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”;*
- Que,** el artículo 14 letra n) de la referida Ley, establece como función y atribución del Ministerio del Deporte, intervenir de manera transitoria en las organizaciones que reciban recursos públicos, en los casos que determine la Ley, respetando las normas internacionales;
- Que,** el artículo 163 de la norma invocada, determina: *“El Ministerio Sectorial podrá designar, dentro o fuera del personal de su dependencia, uno o más interventores para asegurar el normal desempeño del deporte, educación física y recreación, a fin de restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento de la organización, a través de elecciones efectuadas de conformidad con la Ley, Reglamento y Estatutos. El interventor durará en su cargo 90 días como máximo, pudiendo ser prorrogado por una sola vez por 90 días adicionales, plazo durante el cual deberá resolverse la causa de la intervención, o convocarse a elecciones. La intervención además, deberá respetar las normas y reglamentos internacionales.”;*
- Que,** el artículo 164 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *“El interventor será de libre designación y remoción de la máxima autoridad del Ministerio Sectorial. La remuneración y otras obligaciones de aquellos interventores que no pertenecieren al Ministerio Sectorial, serán pagadas por la Organización Deportiva intervenida, de los fondos propios obtenidos a través de autogestión. El interventor, actuará acorde a las funciones y competencias establecidas en esta Ley y su Reglamento. Sin perjuicio de que en todos los casos tenga la facultad de convocar a Asamblea General de conformidad con la Ley y el Estatuto y otorgar el visto bueno para que sean válidos todos los actos y contratos de la organización intervenida.”;*
- Que,** el artículo 165 del mismo cuerpo normativo señala: *“El Ministerio Sectorial, podrá intervenir a un organismo deportivo en el caso de que se verifique cualquiera de las siguientes causas: “a) En caso de acefalía en la representación legal de un organismo deportivo. (...)”;*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Simón de Bolívar 11017 y 11 de Octubre
Código postal: 170101
Teléfono: (593) 2 222 2222
Correo electrónico: info@minideporte.gob.ec



- Que,** el artículo 55 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“De verificarse que un organismo deportivo ha incurrido en una de las causales establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la Entidad Rectora del Deporte o quien haga sus veces, dispondrá su intervención mediante la resolución debidamente motivada, con la finalidad de restablecer las condiciones óptimas para el funcionamiento de la entidad, cesando al directorio y representantes legales del organismo intervenido, a fin de que también se cumpla con el llamamiento a elecciones determinado en el artículo 163 de la ley.”;*
- Que,** el artículo 56 del referido Reglamento, establece: *“El periodo de intervención tendrá el plazo de 90 días, pudiéndose prorrogar por el mismo periodo por más de una vez hasta que se subsane la causal de intervención o se elija a un nuevo Directorio”;*
- Que,** el artículo 57 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“Para ser considerado interventor de un organismo deportivo se debe cumplir con el siguiente perfil: 1. Título de tercer nivel en carreras administrativas o afines, o con experiencia mínima de dos años en la administración pública o de organismos deportivos; 2. No ser cónyuge, conviviente en unión de hecho, ni pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros del ex directorio y ex administradores de la organización deportiva intervenida; y 3. No haber sido miembro del Directorio intervenido, excepto que haya sido delegado de la Entidad Rectora del Deporte o de Salud.”;*
- Que,** el artículo 58 del precitado Reglamento, señala: *“El interventor tendrá como funciones y competencias las mismas que el presidente y del representante legal de la organización deportiva intervenida mientras dure en su cargo. Además, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Velar por el cumplimiento de la norma legal, reglamentaria y estatutaria, por parte de los órganos de dirección, administración, técnica, disciplinaria y deportiva; 2. Nombrar un administrador para el Organismo Deportivo de ser necesario; 3. Convocar a Asambleas Generales y dirigir las; 4. Emitir informes y tomar las medidas necesarias oportunamente respecto de las irregularidades en el funcionamiento de la organización para su corrección y respectiva sanción; 5. Vigilar y cuidar que los fondos de la institución sean empleados conforme a los respectivos presupuestos y a la planificación anual de la institución; 6. Admitir o negar la afiliación de clubes y deportistas al Organismo Deportivo, sujetándose a la normativa aplicable para el efecto; 7. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen inspección y vigilancia y presentar los informes solicitados; 8. Velar que se lleve correctamente la contabilidad con aplicación de las regulaciones de carácter general; 9. Inspeccionar y administrar los bienes inmuebles de la organización y adoptar medidas preventivas para su conservación y seguridad; 10. Ejercer el control de las cuentas, ejecución presupuestaria, contabilidad y estados financieros de la organización deportiva intervenida, y proponer las acciones correctivas que sean necesarias; 11. Exigir que las actividades de la organización deportiva se ajusten a la normativa vigentes; y, 12. Las demás que determine el Organismo competente para el efecto.”;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. (...)”;*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel, s/n - 122 2 de mayo (D. N. Ibarra)

Código postal: 170100

Teléfono: (011) 2241 7111

www.mideporte.gub.ve



Ministerio del Deporte

- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, señala: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo Nro. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 278 del 06 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, se designa al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro del Deporte;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0438 de 25 de noviembre de 2021, suscrito por el licenciado Sebastián Palacios, en calidad de Ministro del Deporte, se dispone: *“Artículo 1.- Delegar al/la Subsecretario/a de Deporte y Actividad Física del Ministerio del Deporte, la atribución para suscribir las resoluciones administrativas de intervención, inactividad, reactivación, disolución y liquidación de las organizaciones deportivas.”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. 0037 de 01 de julio de 2022, el Ministerio del Deporte emitió una prórroga al proceso de intervención de la Federación Ecuatoriana de Motociclismo, designando al magister Víctor Antonio Hermida Troya como su interventor;
- Que,** mediante Resolución Nro. 0051 de 29 de septiembre de 2022, el Ministerio del Deporte emitió una prórroga al proceso de intervención de la Federación Ecuatoriana de Motociclismo, ratificando al magister Víctor Antonio Hermida Troya como su interventor;
- Que,** mediante Memorando Nro. MD-CZ8-2022-1711-MEM de 28 de diciembre de 2022, mediante el cual, el licenciado Víctor Antonio Hermida Troya, en calidad de interventor de la Federación Ecuatoriana de Motociclismo, solicitó: *“(…) Otorgar la prórroga correspondiente y la asignación de un nuevo interventor para que el organismo deportivo no quede sin representación legal mientras dura la resolución de apelación y poder decidir la acción a realizar de acuerdo a la normativa legal vigente.”;*
- Que,** dentro del informe anexo en el memorando detallado en el párrafo anterior, el interventor de la Federación Ecuatoriana de Motociclismo, concluyó: *“(…) Con la emisión de este informe se comunica las acciones para terminar el proceso de Intervención y continúe sus actividades deportivas de fomento en el país. // Se solicita otorgar la prórroga correspondiente y asignar un nuevo Interventor para que el organismo deportivo no quede sin representación legal mientras dura la apelación y poder decidir la acción a realizar de acuerdo a la normativa legal vigente.”;*
- Que,** mediante memorando Nro. MD-DAD-2022-2011-MEM de 28 de diciembre de 2022, la Directora de Asuntos Deportivos, emitió informe jurídico para la prórroga del proceso de intervención de la Federación Ecuatoriana de Motociclismo, detallando en lo pertinente, lo siguiente: *“(…) Conforme se mencionó, existieron elecciones dentro de la Federación Ecuatoriana de Motociclismo; no obstante, se interpusieron recursos de apelación al proceso eleccionario, por lo tanto, es preciso que exista un representante legal que se haga cargo de las actividades, administrativas, financieras y jurídicas de la entidad. En tal razón, es pertinente autorizar los pedidos del interventor, con la finalidad de subsanar la causal de intervención, de conformidad al tiempo previsto en el artículo 163 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y artículo 56 de su Reglamento. // Es pertinente aclarar que es obligación primigenia de esta Cartera de*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Garzanti de Velasco 2171 y 1/2, Quito, Ecuador
Código postal: 170101
Teléfono: +593 2 2222 2222
Correo electrónico: info@minideporte.gob.ec



*Estado garantizar que la Federación Ecuatoriana de Motociclismo desarrolle de manera eficaz sus actividades administrativas, financieras y deportivas, y cumpla su fin primordial que es planificar, dirigir y ejecutar a nivel nacional el deporte a su cargo, impulsando el alto rendimiento de las y los deportistas para que representen al país en las competencias internacionales, al tenor de lo previsto en el artículo 48 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. // IV. **Recomendación:** // En virtud de lo manifestado, con el afán de restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento de la Federación Ecuatoriana de Motociclismo; esta Unidad Administrativa al amparo de lo dispuesto en los artículos 65, 100 y 183 del Código Orgánico Administrativo, artículo 14, literal n) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en concordancia y armonía con lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento a la Ley ibídem, establece la pertinencia de emitir una prórroga al proceso de intervención, pues desde que fue intervenida, hasta el momento no se ha podido registrar el Directorio, pese a que se realizó el proceso eleccionario, por cuanto se presentaron recursos de apelación al proceso eleccionario, los cuales dificultan que la organización tenga un directorio registrado en esta Cartera de Estado y por lo tanto finalice su intervención. Por consiguiente, se recomienda prorrogar el tiempo del proceso de intervención hasta que se registre el directorio de la Organización Deportiva en este Portafolio de Estado. De igual se recomienda designar un nuevo interventor, considerando la solicitud presentada por el magister Víctor Antonio Hermida Troya.”;*

Que, mediante nota inserta en la hoja de ruta del memorando referido en el párrafo anterior, el 28 de diciembre de 2022, la Subsecretaria de Deporte y Actividad Física (S), dispuso: *“Estimado Subsecretario, de acuerdo a la recomendación del área de Asuntos Deportivos, agradezco se sugiera el perfil del interventor al amparo de la normativa legal vigente y previa validación de TTHH”;*

Que, con memorando Nro. MD-SSDAR-2022-1327-MEM de 29 de diciembre de 2022, el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento solicitó al Director de Administración del Talento Humano (S), lo siguiente *“(…) al tenor de lo previsto en el artículo 48 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Me permito solicitar la validación del perfil acorde a la normativa legal vigente del funcionario: Lic. Mario Stalin Salgado Paredes (analista de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento). (…)”;*

Que, mediante memorando Nro. MD-DATH-2022-1372-MEM de 29 de diciembre de 2022, el Director de Administración del Talento Humano (S) informó al Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, lo siguiente: *“(…) Una vez efectuada la verificación del cumplimiento del perfil, la Dirección de Administración del Talento Humano certifica que el Sr. Mario Stalin Salgado Paredes, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 57 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley Del Deporte, Educación Física y Recreación para ser designado como interventor de la Federación Ecuatoriana de Motociclismo, salvo mejor criterio de la Máxima Autoridad. (…)”;*

Que, con memorando Nro. MD-SSDAR-2022-1329-MEM de 29 de diciembre de 2022, el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento indicó a la Subsecretaria de Deporte y Actividad Física (S), Subrogante, lo siguiente: *“(…) me permito recomendar el perfil del Lcdo. Mario Stalin Salgado Paredes, quien cumple con los requisitos establecidos en el Art. 57 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, para ser nombrado interventor de la Federación Ecuatoriana de Motociclismo.”;*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villalba con ETO-122 y 6 de Octubre

Código postal: 170100

Telefonos: 0225 251111

Correo electrónico: info@mindeporte.gob.ec



Ministerio del Deporte
Ecuador

Que, mediante nota inserta en la hoja de ruta del memorando referido en el párrafo anterior, el 29 de diciembre de 2022, la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física (S), dispuso: *"Estimada Directora por favor su revisión y continuidad del trámite conforme la normativa legal vigente."*; y,

Que, al existir elementos concordantes es imprescindible la adopción de medidas para asegurar el correcto desenvolvimiento de la Federación Ecuatoriana de Motociclismo, como es la prórroga del proceso de intervención, con el afán de subsanar la situación actual y restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento del organismo deportivo mencionado, de conformidad a lo detallado en el informe de la Dirección de Asuntos Deportivos, emitido mediante memorando Nro. MD-DAD-2022-2011-MEM de 28 de diciembre de 2022.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 154 numeral 1, 226 de la Constitución de la República, artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, artículos 14 letra n), 163, 164 y 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento, lo previsto en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y, lo detallado en el artículo 1 del Acuerdo 0438 de 25 de noviembre de 2021:

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar el periodo de intervención de la Federación Ecuatoriana de Motociclismo, por el plazo de 90 días, conforme lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Artículo 2.- Designar como interventor de la Federación Ecuatoriana de Motociclismo al licenciado Mario Stalin Salgado Paredes, con cédula de ciudadanía No. 050227178-6, en reemplazo del magister Víctor Hermida Troya, con cédula de ciudadanía No. 0924858277. Designación que se realiza con el fin de asegurar el normal desempeño del deporte, educación física y recreación, y restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento de la organización deportiva.

Artículo 3.- El interventor tendrá las mismas funciones y competencias del presidente y del representante legal de la Federación Ecuatoriana de Motociclismo, mientras dure su cargo.

En tal virtud, se establece como funciones y atribuciones del interventor, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de la norma legal, reglamentaria y estatutaria, por parte de los órganos de dirección, administración, técnica, disciplinaria y deportiva;
2. Nombrar un administrador para el Organismo Deportivo de ser necesario;
3. Convocar a Asambleas Generales y dirigirlas;
4. Emitir informes y tomar las medidas necesarias oportunamente respecto de las irregularidades en el funcionamiento de la organización para su corrección y respectiva sanción;
5. Vigilar y cuidar que los fondos de la institución sean empleados conforme a los respectivos presupuestos y a la planificación anual de la institución;
6. Admitir o negar la afiliación de Organizaciones Deportivas y deportistas a la Federación, sujetándose a la normativa aplicable para el efecto;
7. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen inspección y vigilancia y presentar los informes solicitados;
8. Velar que se lleve correctamente la contabilidad con aplicación de las regulaciones de carácter general;

Página 6 de 8

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villalba 11012, y 6 de Diciembre,
Cajamancha,
Tumbucá.



Ministerio del Deporte
Cajamancha

9. Inspeccionar y administrar los bienes inmuebles de la organización y adoptar medidas preventivas para su conservación y seguridad;
10. Ejercer el control de las cuentas, ejecución presupuestaria, contabilidad y estados financieros de la organización deportiva intervenida, y proponer las acciones correctivas que sean necesarias;
11. Exigir que las actividades de la organización deportiva se ajusten a la normativa vigente;
12. Respetar las normas y reglamentos internacionales;
13. Actuar acorde a las funciones y competencias establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento; teniendo en todos los casos la facultad de convocar a Asamblea General de conformidad con la citada Ley y el Estatuto, y otorgar el visto bueno para que sean válidos todos los actos y contratos de la organización intervenida;
14. Realizar las gestiones necesarias ante las Instituciones del Sistema Financiero Nacional, en donde tenga cuentas bancarias la Organización Deportiva;
15. Presentar informes de gestión y de cumplimiento cuando lo requiera el/la titular del Ministerio del Deporte;
16. Emitir un informe final a la máxima autoridad de esta Institución o su delegado, mismo que deberá contener todas las acciones ejecutadas para dar cumplimiento a la presente resolución, con la respectiva motivación administrativa, financiera y técnica;
17. Cargar toda la documentación generada durante el ejercicio de sus funciones en el Sistema de Intervenciones: <https://aplicativos.deporte.gob.ec/interventores/index>; y,
18. Las demás que determine la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento, el Estatuto de la organización deportiva y las disposiciones emanadas por el Ministerio del Deporte.

Artículo 4.- Ratificar el contenido todos los actos administrativos relacionados con la intervención de la Federación Ecuatoriana de Motociclismo, en todo lo que no hubiere sido reformado o se opusiere al presente instrumento.

Artículo 5.- Disponer al magister Víctor Antonio Hermida Troya, en su calidad de interventor saliente de la Federación Ecuatoriana de Motociclismo, remita al licenciado Mario Stalin Salgado Paredes, el informe final de intervención con los respectivos habilitantes, en el término de quince días contados a partir de la suscripción de la presente resolución.

Disposiciones Finales

Primera. - Disponer al/la titular de la Dirección Administrativa de esta Cartera de Estado, cargue la presente Resolución en el sistema de intervenciones, así como, notifique con el contenido del presente instrumento:

- a) Al/la titular de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento;
- b) Al/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera;
- c) Al/la titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos;
- d) Al/la titular de la Dirección de Asuntos Deportivos;
- e) Al/la titular de la Dirección de Comunicación Social;
- f) Al/la titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación;
- g) Al ex interventor de la Federación Ecuatoriana de Motociclismo;
- h) Al Interventor designado de la Federación Ecuatoriana de Motociclismo; y,
- i) Al/la representante legal del Comité Olímpico Ecuatoriano.

Página 7 de 8

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel #10-12A y 6 de noviembre

Código postal: 170100

Teléfono: +593 2 222 2222

Correo electrónico: info@minideporte.gob.ec



República
Ecuatoriana

Segunda- Disponer a los/las titulares de las Subsecretarías, Coordinaciones y Direcciones del Ministerio del Deporte, brinden el contingente y apoyo necesarios para el normal y oportuno desenvolvimiento de las funciones asignadas al interventor.

Tercera. - La presente resolución es documento habilitante suficiente para que el interventor realice las gestiones necesarias ante entidades públicas y privadas.

Cuarta.- Una vez que se elija al nuevo directorio y éste sea registrado en el Ministerio del Deporte, cualquier resolución que indique que la Organización Deportiva se encuentra intervenida, quedará sin efecto y por lo tanto quedará extinguida, esto incluirá el cargo del interventor que se haya designado.

Quinta.- Disponer al/la titular de la Dirección Administrativa del Ministerio del Deporte, gestione la publicación del presente instrumento en el Registro Oficial.

Sexta.- Disponer al/la titular de la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web del Ministerio del Deporte.

Séptima.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese

Dado en San Francisco de Quito D.M., el 29 de diciembre de 2022.

Firmado electrónicamente por:
DANIELA
ALEJANDRA QUIROZ
CARRION

Daniela Alejandra Quiroz Carrión
SUBSECRETARIA DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA (S)
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

Elaborado por:	Firmado electrónicamente por: OSCAR WLADIMIR PUNTES PAEZ	Abogado de Asuntos Deportivos
Revisado y aprobado por:	Firmado electrónicamente por: NADYA XIMENA ROJAS ZAMBRANO	Directora de Asuntos Deportivos



CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:	MINISTERIO DEL DEPORTE	NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:	MINISTERIO DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL	445	27	04	23
Unid. Desc:					
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO			
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		COMPROMISO NORMAL. OTROS GASTOS			
CLASE DE REGISTRO		CLASE DE GASTO			
COM		OGA			

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530303	1701	001	0000	0000	Viáticos y Subsistencias en el Interior	\$25,000.00
TOTAL PRESUPUESTARIO										\$25,000.00
TOTAL										

SON: VEINTICINCO MIL DOLARES

DESCRIPCION:

En referencia al memorando No MD-DPI-2023-0185-MEM certifico la disponibilidad presupuestaria para la tarea "Viáticos al Interior" Actualización CP No. 151 Código Tarea DF. 006

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 27/04/2023	 Firmado electrónicamente por: DANNY LEONARDO MEJIA CAMPOVERDE	 Firmado electrónicamente por: VIVIANA KATERINE RICARDO GALEANO
	Funcionario Responsable	Director Financiero



LISTADO DETALLADO DE COMPROBANTES DE VENTA Y SUSTENTACIÓN DE LA COMISIÓN

COMPROBANTES DE VENTA POR ALOJAMIENTO

NO.	FECHA	RUC	RAZÓN SOCIAL O NOMBRE COMERCIAL	NO. DE COMPROBANTE DE VENTA	VALOR TOTAL	COMPROBANTE DE VENTA VÁLIDO HASTA
1	09-04-2023	0101986024001	HOSTAL OXFORD	001-001-0000686	80,00	14-03-2024
2						
3						
4						
5						
TOTAL					80,00	

COMPROBANTES DE VENTA POR ALIMENTACIÓN

NO.	FECHA	RUC	RAZÓN SOCIAL O NOMBRE COMERCIAL	NO. DE COMPROBANTE DE VENTA	VALOR TOTAL	COMPROBANTE DE VENTA VÁLIDO HASTA
1	09-04-2023	0103967550001	MIRADOR TURISTICO LAS PEÑAS	001-001-000001464	3,75	28-02-2024
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
TOTAL					3,75	

COMPROBANTES DE VENTA POR MOVILIZACIÓN O PARQUEDEROS

NO.	FECHA	RUC	RAZÓN SOCIAL O NOMBRE COMERCIAL	RUTA ORIGEN - DESTINO (DESDE - HASTA)	NO. DE COMPROBANTE DE VENTA	VALOR TOTAL	COMPROBANTE DE VENTA VÁLIDO HASTA
1							
2							
3							
4							
5							
TOTAL						0,00	

* Se concederá el valor por concepto de viático únicamente si el domicilio y/o lugar habitual de trabajo de la o el servidor, dista por lo menos 100 Km de la ciudad donde debe trasladarse para prestar sus servicios.

* Los valores por concepto de viáticos y movilizaciones según sea el caso, sirven para cubrir exclusivamente los gastos personales del servidor. Los comprobantes de venta presentados como sustento para la liquidación correspondiente, constarán emitidos a nombre del servidor y sólo podrán reflejar sus gastos propios e individuales. No se cubrirán bajo ningún concepto los costos de bebidas alcohólicas o snacks.

* Los gastos incurridos por desplazamientos que tengan que realizarse en el cumplimiento de servicios institucionales y que no tengan relación con los gastos de transporte del Art. 5 de la Norma Técnica para el pago de viáticos; serán reembolsados, en base a la presentación de comprobantes de venta legalmente conferidos, hasta el valor máximo de USD. 16,00 (dieciséis dólares)

* No se reconocerán los comprobantes de venta que no cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios. En caso de evidenciarse manipulación o adulteración en los valores de los comprobantes de venta; bajo ningún concepto se reconocerán en la liquidación e inmediatamente se procederá a reportar al jefe inmediato del servidor público para las sanciones correspondientes.

* Los servidores deberán validar los comprobantes de venta en el portal del SRI (<https://www.sri.gob.ec>) e imprimir la validación de dichos documentos y adjuntarlos al presente formato. (Los comprobantes de venta deberán ser pegados al reverso de la respectiva hoja de validación)

Firma:

Elaborado por: Stalin Galgado

C.I: 0502771786

Validez de comprobantes físicos

RUC
0103967550001

Autorización
1131041586

Tipo documento
Nota de venta

Número documento
001-001-000001484

Fecha emisión
07/04/2023

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos

GALARZA FAREZ HECTOR RAMIRO

MIRADOR TURISTICO LAS PEÑAS.

CUENCA - GUAYAQUIL KM 76 VÍA CUENCA - GUAYAQUIL. S/N

CUENCA - GUAYAQUIL KM 76 VÍA CUENCA - GUAYAQUIL. S/N

2024-02-28

2278



Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tributos propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

"CONTRIBUYENTE NEGOCIO POPULAR - REGIMEN RMPE"



Sinchi Tacuri María Isabel

Dirección:

Huayna Cápac 3-58 y Gaspar Sangurima
Teléfono: 099 656-3343 • Cuenca • Ecuador

Hostal Oxford

RUC: 0101986024001

Aut. SRI N° 1131089664

NOTA DE VENTA 001-001- N° 0000686

Fecha: 09-ABRIL-2023

Sr. (es): STIVEN SALCADO

Dirección: QUITO

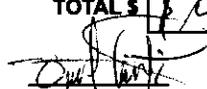
RUC / CI: 0502271786 Telf: 0985669902

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	P. TOTAL
	HOSPEDAJE DEL		
	07 AL 09 DE		\$180
	ABRIL (DOS NOCHES)		

Original: ADQUIRENTE / Copia: EMISOR

TOTALS \$180.

FORMA DE PAGO	
EFFECTIVO	
CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	
OTROS SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	



 Firma Cliente Firma Autorizada
 Vélez Villavicencio Edgar Rolando • IMPRENTA ATALAYA
 Juan José Flores 3-93 y Guasandolig • Telf: 411-4529
 RUC: 010035297001 • Aut. N° 1583 • N° 0000601 al 0000850
 Emisión: 14 - Marzo - 2023 • Caduca: 14 / MARZO / 2024

Validez de comprobantes físicos

RUC
0101986024001

Autorización
1131089664

Tipo documento
Nota de venta

Numero documento
001-001-0000686

Fecha emisión
09/04/2023

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos

SINCHI TACURI MARIA ISABEL

HOSTAL OXFORD

HUAYNA CAPAC 3-58 Y GASPAS SANGURIMA

HUAYNA CAPAC 3-58 Y GASPAS SANGURIMA

2024-03-14

1583

i Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tributos propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.